

madas por el Perito de la Administración que tomó los datos para la formación de la relación de bienes, manifestando por lo que se refiere a la de don Eugenio Golbano López, que la finca cuya inclusión reclama no lo había sido por suponerse había sido camino público y no conocerse en la actualidad ningún resto de ella, totalmente ocupada por la carretera, basado ello en un olvido de los Peritos prácticos designados por el Ayuntamiento; pero comprobado por el informe remitido por la Alcaldía la existencia de dicha finca antes de la construcción de la carretera, procede se le incluya en la relación con el número 70, que figuraba en la relación tantas veces citada como del común de vecinos, y por lo que afecta a las formuladas verbalmente, informa puede llevarse a cabo la rectificación de los nombres de los propietarios, toda vez que se trata de un error producido por haberse hecho figurar a los cultivadores directos en lugar de los verdaderos propietarios, que son: De la finca número 58 doña Micaela Dolado Valladares; de la finca número 61 don Alejandro Paredes de Miguel, y de la número 64 don Bonifacio García Pascual;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Romanillos de Medinaceli según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 16 de septiembre de 1960, y en el de esta provincia número 135, de 30 de noviembre del mismo año, con las rectificaciones aceptadas por el Perito de la Administración a que se refiere el primer considerando de esta Resolución.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Romanillos de Medinaceli se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 29 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.444.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de 100.000 ayudas, de 750 pesetas para Comedores escolares entre alumnos de la Enseñanza Primaria, previstas en el artículo primero, grupo primero, concepto primero, del capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, según lo que establece el párrafo a) del apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), convoca la adjudicación por concurso público de 100.000 ayudas de 750 pesetas para Comedores escolares entre alumnos de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas con arreglo a las siguientes normas:

I. Ayudas que se convocan y distribución por provincias

1.º En el artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del capítulo I del Plan de Inversiones del Patronato de Fondo Nacional para

el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, hecho público por Orden ministerial de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 15), figura un crédito global de 75.000.000 de pesetas para 100.000 ayudas con destino a Comedores escolares a otros tantos alumnos de aquellas Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas que cuenten con instalaciones mínimas para el funcionamiento de la referida institución educativa.

2.º Dados los objetivos que con estas ayudas para Comedores escolares pretende alcanzar el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se fija la siguiente distribución por provincias, que ha sido establecida de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y de la capital y renta «per cápita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales:

Provincia	Número de ayudas	Importe global
1.—Alava...	278	208.500
2.—Albacete...	2.015	1.511.250
3.—Alicante...	2.152	1.614.000
4.—Almería...	2.171	1.628.250
5.—Avila...	1.492	1.119.000
6.—Badajoz...	3.691	2.768.250
7.—Baleares...	931	698.250
8.—Barcelona...	3.784	2.838.000
9.—Burgos...	679	509.250
10.—Cáceres...	3.608	2.706.000
11.—Cádiz...	3.060	2.295.000
12.—Castellón...	759	569.250
13.—Ciudad Real...	2.878	2.158.500
14.—Córdoba...	4.181	3.135.750
15.—La Coruña...	3.645	2.733.750
16.—Cuenca...	1.434	1.075.500
17.—Gerona...	632	474.000
18.—Granada...	5.190	3.892.500
19.—Guadalajara...	617	462.750
20.—Guipúzcoa...	856	642.000
21.—Huelva...	1.248	936.000
22.—Huesca...	648	486.000
23.—Jaén...	4.655	3.491.250
24.—León...	2.000	1.500.000
25.—Lérida...	758	568.500
26.—Logroño...	573	429.750
27.—Lugo...	2.070	1.552.500
28.—Madrid...	3.800	2.850.000
29.—Málaga...	4.243	3.182.250
30.—Murcia...	3.372	2.529.000
31.—Navarra...	948	711.000
32.—Orense...	2.826	2.119.500
33.—Oviedo...	1.930	1.447.500
34.—Palencia...	809	606.750
35.—Las Palmas...	1.520	1.140.000
36.—Pontevedra...	2.412	1.809.000
37.—Salamanca...	1.671	1.253.250
38.—Santa Cruz de Tenerife...	2.143	1.607.250
39.—Santander...	927	695.250
40.—Segovia...	693	519.750
41.—Sevilla...	3.550	2.662.500
42.—Soria...	552	414.000
43.—Tarragona...	764	573.000
44.—Teruel...	827	620.250
45.—Toledo...	2.570	1.927.500
46.—Valencia...	2.964	2.223.000
47.—Valladolid...	1.025	768.750
48.—Vizcaya...	1.106	829.500
49.—Zamora...	1.419	1.064.250
50.—Zaragoza...	1.460	1.095.000
Provincias de Africa...	464	348.000
Totales ...	100.000	75.000.000

II. Adjudicación de las ayudas en cada provincia por escuelas

3.º Las ayudas adjudicadas a cada provincia serán asignadas a las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas que cuenten con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Comedor escolar por un Jurado de selección

que se constituirá en cada provincia a través de las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación.

En dichos Jurados, bajo la presidencia del referido Delegado Inspector de Enseñanza Primaria, figurarán representantes de la Iglesia, de Sindicatos, del S. E. M., del Servicio Médico-Escolar o Jefatura Provincial de Sanidad, de la Delegación Provincial de Protección Escolar y de la Delegación Provincial de Hacienda, esta última a efectos de comprobar las alegaciones económicas. Actuará de Secretario el Director del respectivo Comedor escolar «piloto», creados en cada provincia por Orden ministerial de 1 de julio de 1960 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).

Las actas serán visadas por el Gobernador civil, que podrá asimismo presidir las sesiones del Jurado de Selección de Ayudas para Comedores Escolares, como Presidente de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Comisaría Provincial de Servicios Técnicos.

4.ª En la asignación de las ayudas tendrán preferencia, por el orden que se señala, los siguientes Centros de Enseñanza Primaria:

- a) Los de zonas rurales o urbanas a los que concurren alumnos de poblados próximos diseminados
- b) Los de núcleos de población de inferior desarrollo cultural.
- c) Los de barrios industriales, obreros o de pescadores en los que los alumnos, por el trabajo de los padres o tutores, quedan desatendidos en las horas del mediodía.
- d) Aquellos en los que, por iniciativa de sus Directores o Maestros, haya alcanzado mayor desarrollo el Comedor escolar.

5.ª La asignación de ayudas o becas nutricionales por Escuelas se hará teniendo en cuenta las preferencias fijadas en la norma anterior y en proporción al número de alumnos de cada centro.

De no contar estos centros con otras aportaciones, y precisamente para asegurar el funcionamiento del Comedor escolar durante todo el curso, se asignará un mínimo de 20 ayudas, cifra que, según los estudios realizados, se considera precisa a los efectos indicados de funcionamiento permanente del Comedor escolar.

6.ª Si las ayudas asignadas a una Escuela no se adjudicasen o no pudiesen rendir el beneficio deseado podrán distribuirse entre otros nuevos centros que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas ayudas entre los alumnos que sean merecedores de las mismas.

III. Solicitud de las ayudas por los directores de centros

7.ª Las ayudas para Comedores escolares serán solicitadas, en nombre y por delegación de los padres de sus alumnos, por el Director o Maestro de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, con arreglo al formulario que se inserta como anejo número 1. Las peticiones se presentarán a la Delegación Provincial del S. E. A., con el informe preceptivo del correspondiente Inspector de Enseñanza Primaria.

8.ª Será requisito indispensable que el centro solicitante acredite disponer, dentro de la propia escuela, de las instalaciones mínimas precisas para el funcionamiento del Comedor escolar de manera permanente, con arreglo al Plan de Comedores Escolares establecido, con la aprobación de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, por el Servicio Escolar de Alimentación. Dicho requisito podrá suplirse por una certificación del respectivo Municipio o entidad patrocinadora comprometiéndose a dotar de dichas instalaciones a la escuela de que se trate dentro de los plazos que se establecen para la adjudicación y disfrute por los alumnos de las ayudas o becas nutricionales.

9.ª La Delegación Provincial del S. E. A., con el apoyo de las autoridades provinciales y de la Inspección de Enseñanza Primaria, estimulará, de no hacerlo espontáneamente, a los Directores o Maestros de los centros señalados como preferentes en la norma 4.ª, ayudándoles a resolver las adecuadas instalaciones de Comedor escolar cerca de la autoridad municipal y entidades patrocinadoras.

IV. Convocatoria de las ayudas entre los alumnos

10. Una vez asignadas las ayudas por centros escolares el Director o Maestro de la respectiva escuela procederá a su convocatoria para que puedan ser solicitadas por los padres o tutores de los alumnos, con arreglo al formulario que se inserta como anejo número 2 y dentro de los plazos que se señalan.

11. La selección se realizará por un Jurado que, promovido por el Director o Maestro, estará presidido por el Alcalde (Te-

niente de Alcalde del distrito, Concejal de barrio o anejo, según la población de que se trate) e integrado por el Director o Directora del Grupo escolar o graduada, por el Párroco, por el Médico escolar o el del distrito o localidad municipal, Delegado local de Sindicatos o Presidente de la Hermandad de Labradores o sus representantes. Actuará de Secretario un Maestro o Maestra del Grupo escolar o graduada o el de la propia escuela de que se trate.

12. Dicha selección se realizará dando preferencia:

- a) A los alumnos que se encuentren a mayor distancia de la escuela.
- b) A los de aquellas familias de menores ingresos en proporción al número de sus miembros.
- c) Por el índice nutricional del beneficiario, según las normas complementarias que se dicten por el Servicio Escolar de Alimentación. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

De no existir suficiente número de peticionarios las ayudas se adjudicarán entre los alumnos del centro que con arreglo a las normas señaladas lo merezcan, haciéndose la correspondiente notificación a los padres o tutores.

V. Entrega y disfrute de las ayudas por los alumnos

13. Hecha la selección y adjudicación se hará entrega de las ayudas a los padres o tutores en forma de nómina, que será firmada por los interesados o persona especialmente delegada. Esta relación-nómina será firmada por los miembros del Jurado de la escuela, acreditándose así la personalidad de los firmantes, y servirá para hacer efectivo y justificar el libramiento.

La cantidad asignada quedará en poder del centro y a los padres se les entregará la «Cartilla de Comensal», que, con un prólogo explicativo del beneficio, constará de tantas casillas como días deba participar el alumno en el Comedor escolar.

14. El referido beneficio o ayuda para Comedor escolar de 750 pesetas consistirá en la participación del alumno beneficiario durante cien días en el Comedor escolar, sirviéndose las minutas previstas en el Plan de Comedores Escolares, elaboradas por el Instituto Nacional de Nutrición.

15. La responsabilidad de la marcha del Comedor escolar y el disfrute por los beneficiarios de las ayudas que se concedan a cada centro será del Director o Maestro del mismo, de cuya colaboración y celo profesional se espera el mayor interés para que se logren las aspiraciones y objetivos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

VI. Plazos para la asignación de las ayudas

16. Con el deseo de que los 100.000 beneficiarios de otras tantas ayudas para Comedores escolares puedan disfrutarlas al comienzo del curso 1961-62 se establecen los siguientes plazos, que habrán de cumplirse por los respectivos organismos o personas:

- a) Del 1 al 20 de septiembre, petición de las ayudas por los Directores o Maestros de centros.
- b) Del 21 de septiembre al 4 de octubre, adjudicación de la ayuda por centros.
- c) Del 10 al 25 de octubre, convocatoria, selección y adjudicación de ayudas a los beneficiarios.
- d) 2 de noviembre, comienzo del disfrute de los cien días de asistencia al Comedor escolar por los beneficiarios.

17. Cumplidos los plazos que anteceden, por la respectiva Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación, y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas, y se enviará relación detallada de la asignación de las ayudas por escuelas.

VII. Normas aclaratorias

18. Por el Servicio Escolar de Alimentación, a cuya Jefatura Central y Delegaciones Provinciales se confía el desarrollo y cumplida realización de estas ayudas para Comedores escolares, podrán dictarse las normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe central y Delegados provinciales del Servicio Escolar de Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

**PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR

Don como del
(Nombre y apellidos) (Cargo que ostenta)
Centro Escolar
(Nombre)
Número de secciones o escuelas: de Modalidad:
(os-as-mixto) (Nacional, de la Iglesia privado)
Localidad: Ayuntamiento:
Calle o plaza: Teléfono: Barrio o dis-
trito: Zona Inspección: Inspector don

SOLICITA, en nombre de los padres o tutores de los alumnos de este Centro, ayudas para comedor escolar establecidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de julio de 1961, haciendo constar los siguientes extremos:

1. *Emplazamiento del Centro* (indíquese con una cruz lo que proceda):

- Zona rural o urbana a la que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.
- Núcleo de población de inferior desarrollo cultural
- Barrio industria, obrero, o de pescadores en el que los alumnos, por el trabajo de los padres o tutores, queden desatendidos en las horas del mediodía.

2. *Haber alcanzado mayor desarrollo el Comedor Escolar en el curso 1960-61:*

- a) Número de comensales:
- b) Número de días que ha funcionado el comedor:

3. *Escolares:*

A) *Clasificados por edades:*

	Matricula	Asistencia media
● Maternales y párvulos (2-5)
● Enseñanza obligatoria (6-11)
● Iniciación profesional (12-14)

Totales

B) *Circunstancias-promedio de los escolares:*

- Alejados más de un kilómetro del centro escolar: escolares.
- Pertenecientes a familias inferiores a pesetas: escolares.
- Con un índice nutricional inferior al normal: escolares.

4. *Instalaciones del Comedor Escolar:*

Cocina: número de plazas
Salón-comedor: número de plazas,
Almacén: capacidad, Kg.
Dispensa: capacidad Kg.
Menaje: número de plazas,

En a de de 1961.
(Firma y rúbrica.)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

.....
.....
.....

En a de de 1961.
L INSPECTOR ,

ANEJO NUMERO 2

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

y en su nombre la Dirección General de En-
señanza Primaria (por delegación del Patro-
nato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR

1) PETICIONARIO:

Nombre: Apellido 1.º
..... Apellido 2.º
Domicilio, calle número
Profesión: Empresa o empresas donde trabaja:

2) SOLICITA:

Que a su se le conceda una ayuda para Comedor Escolar establecida por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3) DATOS DEL ESCOLAR:

Apellido 1.º Nombre
Apellido 2.º
Fecha de nacimiento: día mes año
Nombre del Centro Escolar donde cursa estudios

4) RAZONES QUE APOYAN SU DEMANDA:

a) Económicas:

Número de personas que conviven en el mismo hogar:
Número de éstas que aportan ingresos para el sostenimiento de la familia:
Los ingresos totales, por todos los conceptos, son pesetas al mes.

b) Distancia del hogar del alumno a la escuela: kilómetros.

c) Trabajo de la madre en fábricas o talleres: horas

d) Estado nutricional del niño: peso kilogramos, talla metros.

En a de de 196 ...

(Firma.)